Rad. 47.001.31.53.001.**2021.00078.00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Santa Marta, Primero (1o) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Demandante: Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP
Demandados: Danis Samir Vergel Torres
Yenifer Vergel Torres
Claudia Patricia Vergel Torres

Por auto del 25 de julio de 2023, el despacho resolvió librar orden de pago en contra del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP y en favor de Danis Samir Vergel Torres, Yenifer Vergel Torres y Claudia Patricia Vergel Torres, por concepto de indemnización por la suma de $83.751.925,64.

Por memorial del 24 de octubre de 2023 el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP acreditó el pago de la mentada indemnización a órdenes del Juzgado (Anexo 11), y en consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 399 G.G.P., que en su literalidad dispone "*Ejecutoriada la sentencia, y realizada la consignación a órdenes del juzgado, el juez ordenará la entrega definitiva del bien*".

En consecuencia, en cumplimiento de lo reglado en la norma mencionada, y en el Decreto N° 098 del 10 de abril de 2018 emanado de la Alcaldía Distrital, comisiónese al Alcalde de la Localidad 1 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad, para que realice la diligencia de entrega del inmueble ubicado Calle 30 #13-71, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 080-63485.

En consecuencia, líbrense los despachos comisorios según lo dispone el inciso 1° del artículo 39 del C.G.P., adjúntese copia del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

Ahora bien, en lo atinente a la medida cautelar decretada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito, pongase a disposición del mismo el título que ha sido consignado a esta causa, por Secretaría adelántese el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db15d8a11e722b09aa2e6454e06fdb74d6647fb21400adf81ac90942f02f8f2f**

Documento generado en 01/04/2024 03:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica